



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 374-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

Los Oficios N°s 184-2021-MDA/A, 242-2020-MDA/A y 227-2020-MDA/A, por los que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita la suscripción de un Convenio Específico, para el financiamiento y ejecución del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO PARA LA MEJORA DE CAMÉLIDOS SUD AMERICANOS EN EL SECTOR DE ÑACARIA DE LA COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANAEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, a fin de atender la población focalizada y facilitar el manejo adecuado de sus recursos hídricos, orientado a la producción de camélidos, ello para que se dinamice su economía y se garantice una mejor calidad de vida;

El Informe N° 436-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, considera viable la suscripción del mencionado convenio, a fin de buscar la mejora de la calidad de vida de los pobladores del distrito; y,

El Informe N° 0381-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, por el que el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, considera procedente la suscripción de dicho convenio, en la medida que ello no afecte a la disponibilidad presupuestaria de los proyectos que viene ejecutando el PEBLT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"*, el 15 de mayo de 2021;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Específico entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Ananea, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que prevé: **"49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés**

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 3



Resolución Directoral

N° 374-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 SEP 2021

21 SEP 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

nacional con los de las regiones y localidades (...)"'. En ese sentido, al suscribir un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que se establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas ejecutables entre las partes de un Convenio Marco [previamente suscrito], el cual es instrumento ejecutivo éste, y que, además, en su contenido define de manera concreta el Proyecto o Programa a ejecutar;



Que, sobre el particular, si bien el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea basa su solicitud en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 015-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, se tiene que a la fecha el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 030-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años; en el que se estableció como objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan el mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción del distrito de Ananea;



Que, en ese contexto, mediante Oficios N°s 184-2021-MDA/A, 242-2020-MDA/A y 227-2020-MDA/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita la firma de Convenio Especifico para la ejecución y financiamiento del PIP denominado: *MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO PARA LA MEJORA DE CAMÉLIDOS SUD AMERICANOS EN EL SECTOR DE ÑACARIA DE LA COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO*, con CUI N° 2396371; por tanto, estando a la propuesta mencionada, corresponderá ceñirse a lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, en la que se establecen los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;



Que, sobre el particular, mediante Informe N° 0381-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, considera procedente la suscripción del convenio solicitado, en la medida que la ejecución del precitado PIP, no afecte la disponibilidad presupuestaria de los proyectos que viene ejecutando el PEBLT; asimismo, mediante Informe N° 436-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Especifico con la Municipalidad Distrital de Ananea;



Que, en ese sentido, estando a las opiniones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, en calidad de órganos de línea vinculados al presente caso, es viable la suscripción del Convenio Especifico para el financiamiento y ejecución del PIP *“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO PARA LA MEJORA DE CAMÉLIDOS SUD AMERICANOS EN EL SECTOR DE ÑACARIA DE LA COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO”*, con CUI N°



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 374-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 SEP 2021

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

2396371; correspondiendo acceder al pedido realizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

Que, finalmente estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ananea**, el que tendrá como objeto el emprender tareas conjuntas y coordinadas de apoyo y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para buscar el financiamiento y ejecución del PIP denominado "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO PARA LA MEJORA DE CAMÉLIDOS SUD AMERICANOS EN EL SECTOR DE ÑACARIA DE LA COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANAEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO**", con CUI Nº 2396371.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el cumplimiento de los compromisos adoptados en la suscripción del Convenio Especifico mencionado en el artículo primero, se encontrarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Ananea, así como al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP 102674

CUT: 2108-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 032-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA



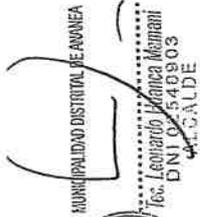
Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**PEBLT**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, con RUC N° 20162185617, debidamente representado por su Alcalde Tec. **LEONARDO HUANCA MAMANI**, identificado con DNI N° 02548903, con domicilio legal en Plaza Miguel Grau s/n del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Especifico que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. **EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 030-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de su firma; estableciéndose como objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de **LAS PARTES**, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan el mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción del distrito de Ananea. En ese contexto, la Cláusula Décima del **CONVENIO MARCO**, se estableció que, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en el marco del mencionado convenio, las partes podrán suscribir Convenios



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
 Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Específicos en relación a sus intereses, para lo cual la propuesta deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, donde deberán precisar la descripción y los objetivos específicos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos y humanos, los cronogramas, procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

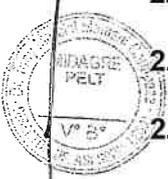
El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.4. Ley N° 29906, Ley de Prevención y Recuperación Ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes.
- 2.5. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 2.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.7. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 2.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 2.9. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293.
- 2.12. Decreto Supremo N° 075-2013, que crea la Comisión Multisectorial estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación que tengan por finalidad beneficiar al departamento de Puno, mediante proyectos específicos con el mutuo consentimiento de las partes.
- 2.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.14. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 2.15. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.17. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene como objeto el emprender tareas conjuntas y coordinadas de apoyo y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos, para buscar el financiamiento y ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO PARA LA MEJORA DE CAMÉLIDOS SUD AMERICANOS EN EL SECTOR DE ÑACARIA DE LA

COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÑACARIA
DNI 05469003
Téc. Leonardo Juvenca Momeni
ALCALDE



24 SEP 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2396371; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El PEBLT se compromete a:

- 5.1. Fortalecer las metas del PEBLT, incluyendo dentro de sus actividades el gestionar ante el pliego del MIDAGRI, la asignación de recursos para el financiamiento y ejecución del PIP mencionado en la cláusula cuarta.
- 5.2. Colaborar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** aspectos relativos al cumplimiento del objeto.
- 5.3. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre cualquier observación que se tenga durante el cumplimiento del objeto.
- 5.4. Cumplir con lo establecido en el objeto, teniendo en cuenta lo mencionado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; teniéndose adicionalmente, que los compromisos adoptados se encontrarán sujetos a la existencia de **disponibilidad presupuestaria**.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.5. Asistir técnicamente al PEBLT a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.6. Levantar las observaciones que se pudiesen encontrar relacionadas al objeto mencionado en la cláusula cuarta.
- 5.7. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación, ni suscribir convenios con otro Gobierno Local o Regional, con los mismos componentes del PIP contenido en la cláusula cuarta, salvo que el presente Convenio Especifico deje de tener efecto, ya sea por la culminación del mismo o su resolución

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio, será por el plano indefectible de **dos (02) años**, contados a partir de su suscripción, ello en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; pudiendo ser prorrogado antes de su culminación previo acuerdo de **LAS PARTES**, prórroga de la que deberá dejarse constancia.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Especifico, así como acciones no previstas, aclaratorias, entre otras, para cuyo caso se redactara respectiva Adenda en caso amerite.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, en calidad de Órgano de Línea, vinculado al presente Convenio, efectuará el seguimiento de los acuerdos adoptados, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio; asimismo, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o funcionario delegado, tiene la responsabilidad de cumplir con la finalidad de este Convenio, y realizar el seguimiento de los acuerdos suscritos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

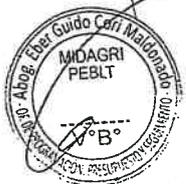
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDEATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Lic. Leonardo Manca Manríquez
DNI 01548903
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico y las coordinaciones que fuesen necesarias, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 9.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT
- 9.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: Su Alcalde o funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.4. Por el vencimiento del plazo estipulado y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar una Adenda de Convenio.
- 10.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del **PEBLT**.
- 10.6. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable cualquiera de **LAS PARTES**, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita, indicando la(s) clausula(s) incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

Sin perjuicio de su resolución, las acciones o actividades que, en el marco del Convenio se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 11.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (15) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

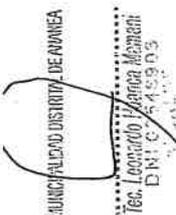
- 12.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

SECRETARÍA



BICENTENARIO PERÚ 2021



*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

- 12.2. En caso que alguna de las partes efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

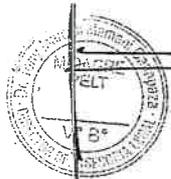
El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2021...



ING. JULVER JOSUÉ VILCA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

TEC. LEONARDO HUANCA MAMANI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ananea
SAN ANTONIO DE PUTINA



CUT: 2108-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

